

# LISTA DE NOTIFICACIONES

## SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
1	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 74/2022	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	20/marzo/2024 Agréguese al expediente para que surta efectos legales, el oficio y anexo, suscrito por el Subsecretario de Legalidad y Servicios Gubernamentales de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Tamaulipas, a quien se tiene por presentado con la personalidad reconocida en autos, dando cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo cuarto de la sentencia dictada en este medio de control constitucional abstracto, al exhibir un ejemplar en original del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tamaulipas correspondiente al veintidós de febrero de este año, en el cual se publicó la referida ejecutoria. Se le tiene designando como delegados a las personas que menciona, sin perjuicio de las designaciones hechas con anterioridad; además, reitera el señalamiento de domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, acordado en auto de trece de diciembre de dos mil veintidós. Se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación del presente acuerdo.
2	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 172/2023 Y SUS ACUMULADAS 173/2023, 174/2023 Y 175/2023	PROMOVENTES: PARTIDO POLÍTICO MORENA EN EL ESTADO DE QUÉRETARO, PARTIDO DEL TRABAJO, PARTIDO POLÍTICO MORENA Y COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	22/marzo/2024 Vistos el oficio y el voto aclaratorio relativo a la sentencia dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en las acciones de inconstitucionalidad al rubro indicadas. Se ordena notificar a las partes, al Instituto Electoral y al Tribunal Electoral, ambos del Estado de Querétaro, así como a la Fiscalía General de la República. Además, publíquese el voto de referencia en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta y, en su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 1 de abril de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

# LISTA DE NOTIFICACIONES

## SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.
3	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 44/2024	PROMOVENTE: PODER EJECUTIVO FEDERAL	<p style="text-align: right;">19/marzo/2024</p> <p>Agréguense al expediente el oficio y el anexo del Director General Jurídico de la Secretaría de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta , mediante los cuales rinde el informe solicitado en la presente acción de inconstitucionalidad en representación del Poder Ejecutivo de la referida entidad federativa.</p> <p>Se tiene al promovente designando delegados y señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y exhibiendo la documental que acompañó al oficio.</p> <p>Por otra parte, en cuanto a la solicitud de la autoridad oficiante en torno a tener como hecho notorio los ejemplares de la Gaceta Oficial del Órgano de Gobierno del Estado de Veracruz, de veintinueve de diciembre de dos mil veintitrés, correspondientes a los números extraordinarios 520, donde consta la publicación de las normas cuya invalidez se demanda en la presente acción de inconstitucionalidad, toda vez que pueden ser consultadas en la página oficial de la citada Gaceta, se tendrán con tal carácter.</p> <p>No obstante lo anterior, en caso de no encontrarse la información suficiente y necesaria en la página oficial y de estimarse necesario para la mejor resolución del asunto, el Ministro instructor podrá requerir las constancias físicas, por tanto, si fuera necesaria una prueba documental diversa a las que obran en autos, se ordenará lo conducente, a efecto de allegarse de todos los elementos que se consideren necesarios para efectuar el análisis de la norma impugnada.</p> <p>Atento a los argumentos señalados en párrafos que anteceden, se tiene al Poder Ejecutivo estatal cumplimiento el requerimiento efectuado en el</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 1 de abril de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

## LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>acuerdo de admisión de la demanda y se deja sin efectos el apercibimiento decretado en autos. Con copia simple del informe dese vista al Poder Ejecutivo Federal y a la Fiscalía General de la República, en la inteligencia de que el anexo presentado queda a disposición de las partes para su consulta en esta Sección de Trámite. Se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.</p>
4	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 69/2024	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	<p style="text-align: right;">22/marzo/2024</p> <p>Con el escrito y los anexos, fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico, relativo a la acción de inconstitucionalidad hecha valer por quien se ostenta como Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. En virtud de que existe identidad de decretos legislativos impugnados en este asunto y los controvertidos en la acción de inconstitucionalidad 68/2024, promovida por el Poder Ejecutivo Federal, se ordena la acumulación de este expediente al citado medio de control de constitucionalidad y túrnese a la Ministra Yasmín Esquivel Mossa, al haber sido designado instructor en el referido asunto. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.</p>
5	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 70/2024	PROMOVENTE: INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	<p style="text-align: right;">22/marzo/2024</p> <p>Con el escrito y los anexos fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico, relativo a la acción de inconstitucionalidad hecha valer por quien se ostenta como Director General de Asuntos Jurídicos del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Túrnese este expediente a la Ministra Ana Margarita Ríos Farjat para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 1 de abril de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

# LISTA DE NOTIFICACIONES

## SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

6	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 253/2022	ACTOR: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN	20/marzo/2024 Vista la solicitud de la Ministra Ana Margarita Ríos Farjat, instructora en el presente asunto, mediante la cual requiere que se remita el expediente a la Sala de su adscripción para su radicación y resolución, envíese este asunto a la Primera Sala de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrita la Ministra instructora. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.
7	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 195/2023	ACTOR: MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, ESTADO DE COLIMA	22/marzo/2024 Agréguese el escrito del Síndico del Municipio de Villa de Álvarez, Estado de Colima, cuya personalidad se encuentra reconocida en autos, mediante el cual solicita se le informe la fecha en que fueron notificados los puntos resolutive de la sentencia dictada en la presente controversia constitucional, a fin de determinar el momento en el que surte efectos la declaratoria de invalidez decretada por el Tribunal Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. Al respecto, se le informa que el ocho de marzo de dos mil veinticuatro le fue notificado al Poder Legislativo del Estado de Colima, los puntos resolutive de la sentencia dictada en la presente controversia constitucional, y con ello surtió efectos únicamente entre las partes la declaratoria de invalidez del decreto número 195, por el que se expide la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Colima, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós. Lo anterior tal como se publicitó en proveído presidencial de catorce del mes y año en curso, visible en la siguiente liga: <a href="https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/acuerdo_s_controversias_constit/documento/2024-03-20/MP_ContConst-195-2023.pdf">https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/acuerdo_s_controversias_constit/documento/2024-03-20/MP_ContConst-195-2023.pdf</a> . Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 1 de abril de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

# LISTA DE NOTIFICACIONES

## SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			acuerdo.
8	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 313/2023	ACTOR: MUNICIPIO DE ACAYUCAN, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	15/marzo/2024 Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la copia certificada de la resolución de treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro, dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de reclamación 307/2023-CA, derivado de la controversia constitucional citada al rubro, en la cual se resolvió revocar el acuerdo de veintiuno de junio de dos mil veintitrés, por el que se desechó la demanda en vía de controversia constitucional promovida por el Municipio de Acayucan, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Por tanto, en acatamiento a lo determinado por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se procede a revocar el acuerdo de veintiuno de junio de dos mil veintitrés, dictado en el presente sumario y, de conformidad con la referida ejecutoria, se acuerda lo siguiente: El Síndico del Municipio de Acayucan, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, personalidad que tiene reconocida en autos, promovió la presente controversia constitucional. Atento a lo anterior, se admite a trámite la demanda que hace valer.
9	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 418/2023	ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS	20/marzo/2024 Vista la solicitud de la Ministra Ana Margarita Ríos Farjat, instructora en el presente asunto, mediante la cual requiere que se remita el expediente a la Sala de su adscripción para su radicación y resolución, envíese este asunto a la Primera Sala de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrita la Ministra instructora. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 1 de abril de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

## LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

10	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 426/2023	ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS	22/marzo/2024 Vista la solicitud de la Ministra Loretta Ortiz Ahlf, instructora en el presente asunto, relativa a que se remita el expediente a la Sala de su adscripción para su radicación y resolución. Envíese este asunto a la Primera Sala de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrita. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.
11	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 459/2023	ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS	22/marzo/2024 Vista la solicitud de la Ministra Loretta Ortiz Ahlf, instructora en el presente asunto, relativa a que se remita el expediente a la Sala de su adscripción para su radicación y resolución. Envíese este asunto a la Primera Sala de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrita. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.
12	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 473/2023	ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS	22/marzo/2024 Vista la solicitud de la Ministra Loretta Ortiz Ahlf, instructora en el presente asunto, relativa a que se remita el expediente a la Sala de su adscripción para su radicación y resolución. Envíese este asunto a la Primera Sala de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrita. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.
13	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 475/2023	ACTOR: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS	20/marzo/2024 Agréguese al expediente para los efectos legales, el oficio y anexo del Presidente de la Mesa Directiva de la LV Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta , contestando la demanda de la presente controversia constitucional en representación del Poder Legislativo de esa entidad federativa. Se le tiene designando delegados, autorizados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad y ofreciendo como pruebas las documentales que exhibe en formato digital contenidas en el disco compacto que acompaña,

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 1 de abril de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>así como la presuncional en su doble aspecto, legal y humana, y la instrumental de actuaciones, las cuales se relacionarán en la audiencia.</p> <p>Además, en cuanto a la objeción de las pruebas documentales ofrecidas por la parte actora que adjuntó al escrito de demanda respecto a su alcance y valor probatorio “en virtud de que con ninguna de ellas se acredita la invasión a su competencia, mucho menos que se vulneró su facultad de hacer observaciones a los proyectos de leyes o decretos, ni que este Congreso se haya arrogado una facultad constitucional con la que no cuenta”, dígasele que dichas manifestaciones podrán ser tomadas en cuenta al momento de dictar la sentencia respectiva, en tanto que esos planteamientos se dirigen al juicio de apreciación del contenido de los elementos probatorios aportados al proceso para justificar una hipótesis empírica, cuya operación jurídica es propia de la resolución definitiva, en caso de ser necesario.</p> <p>Sobre la petición en favor de la delegada que refiere el Poder Legislativo local, se advierte que, de la consulta y la constancia generada en el Sistema Electrónico de este Alto Tribunal que se agrega a este expediente, ésta cuenta con firma electrónica vigente. Por tanto, se acuerda favorablemente la solicitud.</p> <p>La consulta podrá realizarse a partir del primer acuerdo que se dicte posterior al presente auto.</p> <p>En atención a la solicitud del Poder Legislativo demandado, se autoriza a sus delegados y autorizados hacer uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en la presente controversia constitucional, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el trámite en este asunto. En caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información que reproduzca se procederá en términos de las Leyes General y Federal de</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 1 de abril de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>Transparencia y Acceso a la Información Pública. En otro orden de ideas, se tiene al Poder Legislativo del Estado de Morelos dando cumplimiento al requerimiento formulado en proveído de quince de enero de dos mil veinticuatro, al remitir copias certificadas en formato digital de las documentales relacionadas con los actos impugnados, contenidas en un disco compacto. En consecuencia, se deja sin efectos el apercibimiento emitido en autos. Con copia simple del oficio de contestación de demanda, córrase traslado a la parte actora, a la Fiscalía General de la República y a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, en el entendido que los anexos quedan a la vista de las partes, para su consulta en el lugar que ocupa esta Sección de Trámite. Visto el estado procesal del expediente, se señalan las dieciséis horas del diecisiete de abril de dos mil veinticuatro, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, mediante el sistema de videoconferencias. Se requiere a las partes para que dentro del plazo de tres días hábiles, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, envíen el nombre completo del representante legal o delegado que tendrá acceso a la audiencia y que acudirá a la misma en forma remota en su representación, así como copia de la identificación oficial con fotografía con la que se identificará, persona que deberá contar con FIREL o, en su caso, con firma electrónica FIEL (e.firma) vigente, proporcionando su Clave Única de Registro de Población (CURP). Dicha audiencia se llevará a cabo mediante la plataforma electrónica denominada "ZOOM", con la presencia de las partes que al efecto comparezcan, de la persona Titular de esta Sección de Trámite, quien la conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal de dicha</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 1 de abril de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

# LISTA DE NOTIFICACIONES

## SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>Sección que aquél designe; en el entendido de que el representante legal o delegado respectivo que cuenta con firma electrónica vigente, es el que podrá acceder a la videoconferencia por medios electrónicos, con el apercibimiento que, de no dar cumplimiento a lo antes indicado, se entenderá que no es su voluntad participar en el desarrollo de la audiencia.</p> <p>Ahora bien, el ingreso a la audiencia será a través del link <a href="https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f">https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f</a> en el que deberán ingresar su CURP y firma electrónica vigente, registrar el expediente en que se actúa y acceder mediante los botones "AUDIENCIAS" y "ACCEDER", de igual forma al inicio de la audiencia deberán mostrar la misma identificación que remitieron.</p> <p>Cabe precisar que el botón de acceso estará habilitado únicamente durante quince minutos después de la hora fijada para que inicie la audiencia.</p> <p>Ahora bien, se hace del conocimiento de las partes que una vez que este Alto Tribunal verifique que el representante legal o delegado que acudirá cuenta con firma electrónica vigente, se acordará lo conducente, lo cual únicamente será notificado por lista.</p> <p>Se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.</p>
14	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 505/2023	ACTOR: LA FEDERACIÓN POR CONDUCTO DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL	<p style="text-align: right;">19/marzo/2024</p> <p>Agréguese al expediente para que surtan efectos legales, el oficio y el escrito de los delegados de las Cámaras de Senadores y Diputados del Congreso de la Unión, cuya personalidad se encuentra reconocida en autos, mediante los cuales formulan alegatos en la presente controversia constitucional.</p> <p>Por otra parte, se tiene al delegado de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión reiterando las pruebas ofrecidas durante la instrucción del presente asunto.</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 1 de abril de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

# LISTA DE NOTIFICACIONES

## SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>Además, se autoriza la expedición de la copia simple que peticiona la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, previa constancia que por su recibo se agregue al expediente, de conformidad con el artículo 278 del Código Federal de Procedimientos Civiles.</p> <p>Se apercibe a la citada autoridad que en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que puedan dar a la información que se reproduzca de la copia peticionada, se procederá en términos de las Leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>Acta de audiencia. Por otra parte, intégrese a los autos el acta de la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos de trece de marzo del año en curso, en la que se hace constar la relación de las pruebas ofrecidas por las partes, las cuales se tienen por desahogadas por su propia y especial naturaleza, así como los alegatos que formularon.</p> <p>Asimismo, en la referida acta de audiencia, se hizo constar la remisión del oficio de alegatos del Poder Ejecutivo Federal, recibido el veintinueve de febrero del año en curso, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal y registrado con el folio 004868, los cuales se tuvieron por formulados en proveído de cinco de marzo del año en curso.</p> <p>Se cierra instrucción a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente.</p> <p>Se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.</p>
15	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 520/2023	ACTOR: MUNICIPIO DE SAN ANTONIO NANAHUATÍPAM, ESTADO DE OAXACA	<p style="text-align: right;">19/marzo/2024</p> <p>Agréguese a los autos el acta de la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos de trece de marzo del año en curso, en la que se hace constar la relación de las pruebas ofrecidas por las partes, las cuales se tienen por desahogadas por su propia y especial naturaleza, así como que ninguna formuló alegatos.</p> <p>Se cierra instrucción a efecto de elaborar el</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 1 de abril de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

# LISTA DE NOTIFICACIONES

## SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			proyecto de resolución correspondiente. Se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.
16	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 525/2023	ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS	<p style="text-align: center;">19/marzo/2024</p> <p>Agréguese a los autos el acta de la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos de trece de marzo del año en curso, en la que se hace constar la relación de las pruebas ofrecidas por las partes, las cuales se tienen por desahogadas por su propia y especial naturaleza, así como que ninguna formuló alegatos. Se cierra instrucción a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente. En otro orden de ideas, se hace constar que después de un análisis de las constancias que obran en la controversia constitucional citada al rubro, se considera que para resolver el presente expediente no es necesaria la intervención del Tribunal Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación; por lo que se solicita que este asunto sea remitido a la Sala de adscripción del Ministro Instructor, para que ésta se avoque a su resolución. Se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.</p>
17	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 36/2024	ACTOR: MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS TUXTLA, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	<p style="text-align: center;">20/marzo/2024</p> <p>Agréguese al expediente, el escrito y anexo de la Presidenta Municipal del Ayuntamiento de San Andrés Tuxtla del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a quien se tiene por presentada con la personalidad que ostenta, mediante los cuales desahoga en tiempo y forma la prevención formulada por este Alto Tribunal mediante proveído de veintidós de febrero del año en curso, al exhibir copia certificada del documento que la acredita como representante legal del referido Ayuntamiento, por tanto, queda sin efectos el apercibimiento decretado en autos. Atento a lo anterior, vistos el escrito inicial y los anexos de la Presidenta del Municipio de San</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 1 de abril de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

# LISTA DE NOTIFICACIONES

## SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			Andrés Tuxtla del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, recibidos el nueve de febrero de dos mil veinticuatro, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, y registrados con el folio 003043, mediante los cuales promueve controversia constitucional, se admite a trámite la demanda que hace valer.
18	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 94/2024	ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS	14/marzo/2024 Vistos el escrito y los anexos de quien se ostenta como Presidente del Tribunal Superior de Justicia y de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos, mediante los cuales promueve controversia constitucional. Se tiene por presentado al promovente con la personalidad que ostenta, y se admite a trámite la demanda que hace valer.
19	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 110/2024	ACTOR: FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS	22/marzo/2024 Vistos el escrito y los anexos de quien se ostenta como Fiscal General del Estado de Morelos, mediante los cuales promueve controversia constitucional. Se tiene por presentado al promovente con la personalidad que ostenta, y se admite a trámite la demanda que hace valer.
20	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 114/2024	ACTOR: MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, ESTADO DE NUEVO LEÓN	20/marzo/2024 Con el escrito y los anexos fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico relativo a la controversia constitucional que hace valer quienes se ostentan como Presidente y Síndico Segunda del Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García en el Estado de Nuevo León, en contra del Poder Ejecutivo y Legislativo de la misma entidad federativa. Túrnese este expediente al Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 1 de abril de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

# LISTA DE NOTIFICACIONES

## SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

21	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 115/2024	ACTOR: MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, ESTADO DE NUEVO LEÓN	20/marzo/2024  Con el escrito y los anexos fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico relativo a la controversia constitucional que hace valer quienes se ostentan como Presidente y Síndico Segunda del Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García en el Estado de Nuevo León, en contra del Poder Ejecutivo y Legislativo de la misma entidad federativa. Túrnese este expediente al Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, para que instruya el procedimiento respectivo, al existir conexidad con la controversia constitucional 114/2024 toda vez que se combaten distintos actos concretos de contenido similar pues se combate la omisión legislativa relativa del Congreso y el Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, a fin de armonizar el artículo 196, fracción XV, de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado y Municipios de Nuevo León, con la reforma constitucional en materia anticorrupción, publicada el dieciocho de junio de dos mil dieciséis. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.
22	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 116/2024	ACTOR: FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO	20/marzo/2024  Con el escrito y los anexos fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico relativo a la controversia constitucional que hace valer quienes se ostentan como Titular y Director General Jurídico, ambos de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, en contra del Poder Ejecutivo y Legislativo de la misma entidad federativa. Túrnese este expediente a la Ministra Yasmín Esquivel Mossa, para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 1 de abril de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

## LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

23	INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 110/2024	ACTOR: FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS	22/marzo/2024 Se niega la suspensión solicitada por la Fiscalía General del Estado de Morelos. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.
24	RECURSO DE RECLAMACIÓN 23/2024- CA, DERIVADO DE LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 218/2023	PROMOVENTES Y RECURRENTE: DIVERSOS DIPUTADOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS	22/marzo/2024 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y el escrito con sus anexos, del delegado del Congreso del Estado de Tamaulipas y del Subsecretario de Legalidad y Servicios Gubernamentales de la Secretaría General de Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a quienes se tiene reconocida su personalidad en autos del expediente principal; mediante los cuales realizan manifestaciones en el presente recurso de reclamación. Asimismo, se tiene al segundo designando delegados y señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. Visto el estado procesal del presente asunto y dado que ha transcurrido el plazo legal de cinco días hábiles concedido a las partes a efecto de que manifestaran lo que a su interés conviniera o representación correspondiera, se ordena el envío de este expediente para su radicación y resolución a la Segunda Sala de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrita la Ministra ponente. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.
25	RECURSO DE RECLAMACIÓN 388/2023- CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 448/2023	DEMANDADO Y RECURRENTE: PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MORELOS	22/marzo/2024 Vista la resolución, dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el presente recurso de reclamación, mediante la cual lo resuelve infundado y confirma el acuerdo recurrido; como se ordena en el fallo, notifíquese por oficio a las partes. Además, glótese copia certificada de ésta al expediente de la controversia constitucional 448/2023, para los efectos legales a que haya lugar.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 1 de abril de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

			Cumplase y, en su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.
--	--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 1 de abril de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA